



Requisitos Apertura Cuenta de Corretaje Instituciones Gubernamentales

- Normativa mediante la cual se autoriza la creación de la entidad. En este documento deberá constar la capacidad de la entidad gubernamental de hacer inversiones en el mercado de valores de la República Dominicana.
- Acto mediante el cual se designan los directores actuales (certificada) o Copia del decreto mediante el cual se nombra al funcionario público titular de la entidad.
- Copia del Acta o resolución del titular de la entidad que autorice expresamente la apertura de cuentas de corretaje y designe la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el contrato de cuenta de servicios de corretaje, y realizar inversiones en el mercado de valores, con el sello de dicha organización.
- Copia de dos (2) documentos de identidad del personal autorizado a firmar en la(s) cuenta(s). En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral y licencia o pasaporte; en el caso de extranjeros: si son residentes, la copia de la cédula de identidad y pasaporte; y para extranjeros no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte.
- Certificación emitida por la DGII sobre la identidad tributaria de la sociedad (RNC);
- Carta de Referencia Bancaria
- Formulario FATCA, el cual le será provisto por Inversiones Popular.

Notas:

- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.
- Para personas que tengan doble nacionalidad, incluyendo la nacionalidad dominicana, se deberán requerir los documentos de identidad de cada nacionalidad.